

Periódico Oficial número 109 de fecha 03 de junio de 2026, Tomo III,
Pub. Núm. 1472-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA SANIDAD VEGETAL DE CHIAPAS” EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA SANIDAD VEGETAL DE CHIAPAS”** ejercicio 2026, a fin de normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto y que la Secretaría del Campo, destinará para el otorgamiento de apoyo económico vía subsidio mediante convenio de concertación a productores agrícolas de la Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco, recurso que se destinará para el empaque y emergencia de moscas estériles de la fruta en municipios del Estado; así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad deben cubrir para poder ser considerados como sujetos de apoyo y ser considerados beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA SANIDAD VEGETAL DE CHIAPAS”** ejercicio 2026 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO. - TERMINOLOGIA: Con fines de brevedad se entenderá por:

I.- PROYECTO: Al proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA SANIDAD VEGETAL DE CHIAPAS”**, ejercicio 2026.

II.- LINEAMIENTOS: A los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA SANIDAD VEGETAL DE CHIAPAS”**, ejercicio 2026.

III.- SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo, del Gobierno del Estado.

IV.- UISAyA: A la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola de la Secretaría del Campo, en su carácter de Líder del proyecto.

V.- SUJETO DE APOYO: A la “Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco”

VI.- UNIDAD: A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los beneficiarios y/o proveedores.

VII- PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.

VIII.- LÍNEA DE ACCIÓN: A la acción del proyecto que apoyará económicamente vía subsidio a la Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco para el empaque de pupas de moscas de la fruta (*Anastrepha ludens*), cría en todo su estadio, esterilización.

IX.- REQUISITOS: A la información documental que deberá reunir la “Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco”, que se establecerán en los presentes **LINEAMIENTOS**.

X.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los parámetros de decisión para determinar si la “Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco”, es susceptible de ser **SUJETO DE APOYO** y recibir el apoyo que otorga el **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.

XI.- POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores frutícolas en el Estado y que se encuentren establecidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es la de Incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Eje 4. Chiapas con Prosperidad Compartida, específicamente en la Política Pública 4.3.1. Producción Agrícola con Conciencia Ambiental 4.3.1.5. Promover la sanidad vegetal, mediante campañas sanitarias, para mejorar la producción y aumentar la calidad y comercialización de los productos., las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, serán asumidas por la **SECRETARÍA** por conducto de la **UISAyA** en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen y destino de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para los efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **UISAyA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable del proceso operativo del **PROYECTO** e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** será la **UISAyA**, conforme a la Carátula y Cédula de Validación de Acciones, así como los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, fortalecer la sanidad de plantaciones de mango con control biológico a base de la liberación de insectos infértiles (moscas estériles) en municipios frutícolas del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO** tiene como objetivo específico los siguientes:

I.- Otorgar Apoyo económico vía Subsidio al **SUJETO DE APOYO**, para contratar los servicios especializados de “Empaque y Emergencia de Moscas Estériles de la Fruta”.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores asociados de la Asociación Agrícola Local de Fruticultores del Soconusco, que se dediquen a la actividad agrícola del cultivo de mango y comercialización de dicho producto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá una cobertura Estatal y su **LÍNEA DE ACCIÓN** se ejecutará en los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a lo establecido en la Caratula, Cédula de Validación de Acciones y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: La **LÍNEA DE ACCIÓN** tiene contemplado beneficiar al **SUJETO DE APOYO**, vía subsidio para que contraten los servicios especializados del empaque de pupas y colecta de adultos de moscas estériles en una cantidad de 294.118 millones, que serán liberadas en una superficie de 18,413 hectáreas, en los municipios que comprende el **PROYECTO** de acuerdo a la Caratula, Cédula de Validación de Acciones y **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LÍNEA DE ACCIÓN: Para que el **SUJETO DE APOYO** pueda acceder a los beneficios que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se

establecen en el presente **LINEAMIENTO**, mismos que serán verificados y validados por personal de la **UISAyA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio, la **UISAyA**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

- I. Que esté legalmente constituido conforme a la legislación mexicana.
- II. Que en el ejercicio 2026, no haya sido beneficiado o esté recibiendo apoyo igual o similar al que otorga el presente **PROYECTO**.
- III. Que dentro de su objeto social se encuentre la actividad relacionada con la producción del cultivo agrícola.
- IV. Que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

- I. Presentar solicitud de apoyo por escrito ante la **SECRETARÍA** o la **UISAyA**.
- II. Copia legible del Acta Constitutiva o Estatutos.
- III. Copia legible del documento que acredite la personalidad jurídica de su o sus representantes, en relación al cargo que ostentan, vigente.
- IV. Copia legible de la identificación oficial del o los representantes legalmente acreditados.
- V. Copia legible de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o formato de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Copia legible del comprobante de domicilio como persona moral.
- VII. Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no recibe o recibió apoyo igual o similar a los que otorga el **PROYECTO**, en el presente ejercicio.
- VIII. Celebrar Convenio de Concertación con la **SECRETARÍA** para el otorgamiento del apoyo económico vía subsidio.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y desarrollo del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que la **SECRETARÍA** tiene previamente validada por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100%, con recursos de la Fuente de Financiamiento 1, Ramo A1, Programa y/o Fondo X0001-0 Ingresos Estatales, Subfuente de Financiamiento S 2026, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - LÍNEA DE ACCIÓN: La **SECRETARÍA** destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, la cantidad de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados como apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, bajo la **partida 43101.- Subsidios a la Producción**; para que contraten los servicios especializados del empaque de pupas y colecta de adultos de moscas estériles en una cantidad de **289.85** millones, que serán liberadas en una superficie de **18,413** hectáreas, en los municipios que comprende el **PROYECTO** de acuerdo a la Caratula, Cédula de Validación de Acciones y **LINEAMIENTOS**.

Los recursos antes referidos, serán ministrados y establecido de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
43101	Subsidios a la Producción

Dichos recursos serán aplicados por el **SUJETO DE APOYO** en los siguientes conceptos:

- Servicios especializados en el empaque de pupas de mosca de la fruta (*Anastrepha ludens*), cría en todo su estadio, esterilización en municipios de la región Soconusco del Estado de Chiapas, en una cantidad de 294.118 millones, que serán liberadas en una superficie de 18,413 hectáreas en los municipios de Tapachula, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Huixtla, Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa de Domínguez y Tuxtla Chico, en beneficio de **2,517** productores de esta región del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN: La implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **UISAyA** y la ejecución a cargo del **SUJETO DE APOYO**.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para el desarrollo del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I.- La **UISAyA** recepcionará la solicitud del **SUJETO DE APOYO** y verificará que éste reúna los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que se establecen en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO II.- La **UISAyA** recepcionará toda la documentación establecida en el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de los presentes **LINEAMIENTOS**, la cual integrará al expediente técnico respectivo.

PASO III.- Una vez verificado por parte de la **UISAyA** que el **SUJETO DE APOYO** reunió los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplió con todos los **REQUISITOS**, procederán a suscribir un Convenio de Concertación, para el otorgamiento del apoyo económico vía subsidio. En dicho instrumento se deberá referenciar el monto del apoyo y compromisos a los que se sujetarán las partes suscribientes.

La entrega de los recursos económicos se realizará vía transferencia a favor del **SUJETO DE APOYO**; para tal efecto, la **UISAyA** realizará los trámites ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, debiéndole proporcionar copia del convenio debidamente formalizado entre las partes. Así como la factura original, la cual quedara a resguardo de la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**.

Los recursos o pagos al **SUJETO DE APOYO** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan firmado el Convenio de Concertación, así como entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

PASO IV.- El **SUJETO DE APOYO**, como responsable de la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** y bajo su más estricta responsabilidad contratará los servicios para la realización del **PROYECTO**.

PASO V.- El pago por los servicios que se contraten con motivo de la realización del **PROYECTO**, será responsabilidad del **SUJETO DE APOYO**, como beneficiario directo y ejecutor de la **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO VI.- El **SUJETO DE APOYO** deberá presentar de manera obligatoria a la **UISAyA**, con posterioridad a la ministración de los recursos y en el presente ejercicio fiscal, toda la documentación comprobatoria que se genere con motivo de la contratación de servicios para la asociación y celebración del **PROYECTO**, en un término que no rebase los treinta días posteriores de que éste se haya llevado celebrado.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El **SUJETO DE APOYO** deberá participar en todas aquellas actividades inherentes a la aplicación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** que la **UISAyA**, considere conveniente, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la realización del **PROYECTO**, así como para verificar la correcta aplicación de los recursos que se le otorguen vía subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: El **SUJETO DE APOYO**, como ejecutor de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, será el responsable de comprobar documentalmente a la **SECRETARÍA** a través de la **UISAyA**, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA COMPROBACIÓN: La **UISAyA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativa del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS INFORMES DEL PROYECTO: La **UISAyA**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, a la Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FINIQUITO DEL PROYECTO: La **UISAyA**, tendrá la responsabilidad de presentar el cierre y finiquito en los formatos establecidos, a **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El **SUJETO DE APOYO** tendrá derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los **REQUISITOS** y **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** las condiciones establecidas en los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**, que marcan las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario (a).

Así como proporcionar en todo momento información necesaria solicitada por el personal técnico, administrativo y de control designado por la **UISAyA**, así como para la realización de auditorías, supervisión, inspección y evaluación de los resultados obtenidos durante el desarrollo del **PROYECTO**.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice en la ejecución e implementación del **EL PROYECTO**, se deberá implementar la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor a partir de la fecha de su expedición y su vigencia concluirá el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **UISAyA**, resolverá lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL: La **UISAyA** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).- C. Liliana de la Fuente Hernández, Jefa de la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola y Líder del Proyecto.- **Rúbrica**.